

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., julio veintidos (22) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2020 - 00087ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que el pagaré número 59792 allegado como base de recaudo, es ambiguo en punto de indicar la forma de pago del importe, pues no se establece la fecha a partir de la cual deberá hacerse el pago de la primera de las cuotas pactadas como amortización de las sumas allí comprometidas, desatendiéndose lo dispuesto en el numeral cuarto del art. 709 del C. de Co., siendo por demás requisito de la esencia del título en cita. La data indicada al inicio resulta insuficiente para ese propósito, puesto que de la misma no se puede inferir si corresponde al vencimiento inicial o final de la obligación, en contravía del artículo 422 del C. G. del P.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 30 de fecha 23 DE
JULIO DE 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Este docum
confor

idez jurídica,
2364/12

b331e34

dd431e1

Documento generado en 21/07/2020 06:37:14 p.m.